



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

22 FEB. 2022 10:56:12

Entrada **193828**

Pregunta escrita

Competencia
Subcompetencia
Tipo Expediente

Competencias de la Cámara
Control e información
184-Pregunta al Gobierno con
respuesta escrita.

Fdo.: Juan Antonio LÓPEZ DE
URALDE GARMENDIA
Diputado

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Confederal **Unidas Podemos - En Comú Podem - Galicia en Común**, a iniciativa de su diputado **Juan López de Uralde** y al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su respuesta por escrito, **relativa a los motivos por los que se ha denegado el acceso a un expediente administrativo a la Asociación de Amigos de la Laguna de la Janda.**

- 1) Con fecha 8/2/2011 la Asociación de Amigos de la Laguna de la Janda solicitó a la Dirección General de Patrimonio del Estado (DGPE) acceso al expediente 201801100351 incoado por la Delegación de Economía y Hacienda en Cádiz con motivo de la denuncia interpuesta por esta y otras entidades. La solicitud de acceso al contenido del expediente se justificaba por ser dicha Asociación parte interesada en el mismo en virtud de lo recogido en los artículos 4 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2) Con fecha 17/03/2021 el Secretario de Estado de Medio Ambiente, mediante carta remitida a dicha Asociación (registro de salida nº 16), informaba que en el marco del referido expediente la Dirección General de Patrimonio requirió al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECORD) la emisión de un informe el cual fue evacuado a finales de enero de 2021 e indicaba que para tener acceso al mismo y al resto del expediente la Asociación debería requerirlo a la DGPE ya que dicho organismo era el encargado de la instrucción del expediente.
- 3) Con fecha 30/04/2021 la DGPE comunicó por carta a la Asociación de Amigos de la Laguna de la Janda (Ref. 2018 011 003519 que había procedido al archivo del expediente sin dar respuesta o mencionar en ningún punto de la misma la solicitud de acceso al expediente formulada por dicha Asociación. En dicha carta además, de forma sesgada, la D.G.P. hace referencia a dos informes emitidos por el MITECORD el 9 y 11 de abril de 2019 pero no menciona la existencia de otro informe emitido por ese mismo Ministerio en enero de 2021 y del cual la Asociación había tenido conocimiento de su existencia por el contenido de la carta remitida por el Secretario de Estado de Medio Ambiente anteriormente mencionada.

En esta misma carta la DGPE argumenta el archivo del expediente por la falta de competencia de dicho organismo, atribuyendo la misma a la Junta de Andalucía y en última instancia al MITECORD. A este respecto es necesario advertir que dicha motivación resulta claramente errónea por los siguientes motivos:

- La Sentencia del Tribunal Constitucional 227/1988 sobre la protección del demanio, la cual confirma que esta le corresponde al Estado:

“No es aceptable la tesis de que es a las Comunidades Autónomas recurrentes –o a algunas de ellas- a las que corresponde efectuar tal declaración sobre las aguas que discurran íntegramente por su territorio, pues, tratándose de categorías genéricas y unitarias de bienes naturales, dicha competencia corresponde en exclusiva al Estado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 132.2, en conexión con el art. 149.1.1ª y 8ª de la Constitución”.

- Conforme a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2005, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se delegan determinadas competencias en órganos y unidades administrativas del Ministerio de Economía y Hacienda, corresponde a la DGPE la administración, explotación, defensa, investigación, inventario y demás actuaciones previstas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- 4) Con fecha 21/06/2021 la Asociación de Amigos de la Laguna de la Janda remitió a la DGPE una carta manifestando su desacuerdo con el archivo del expediente por las razones mencionadas. Dicha carta fue respondida por dicho organismo mediante carta (Ref. 202147401592 GLC/PLA) en la que se afirma textualmente *“Sin embargo parece claro que la irrenunciable potestad estatal para defender el dominio público de su titularidad -aun cuando se hayan transferidos las competencias para su gestión a las Comunidades Autónomas-, opera como una garantía de última instancia, de carácter necesariamente subsidiario frente a la actuación de la Administración Pública que inicialmente resulte competente por razón de la distribución territorial de competencias y como remedio a su eventual inacción.”*
 - 5) A la vista de los hechos anteriormente expuestos la Asociación Amigos de la Laguna de la Janda, entendiendo que no se había dado por parte de la Dirección General de Patrimonio del Estado respuesta a su petición de acceso a un expediente en el cual es parte interesada y que por otra parte se había procedido al archivo de dicho expediente de forma injustificada y no debidamente motivada, registró con fecha 24/5/21 una reclamación (R/0502/2021) ante al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno al objeto de que por parte de dicho organismo se procediese a subsanar estos incumplimientos a Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - 6) Con fecha 27/8/2021 el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) emitió la Resolución del expediente de Reclamación 502/2021 indicando la INADMISIÓN de la reclamación presentada por la Asociación Amigos de la Laguna de la Janda frente a la

resolución de la Dirección General de Patrimonio por entender que la legislación aplicable en este caso sería la *“Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente”* y no la *“Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”*.

Esta Resolución del CTBG no tiene sin embargo en consideración que la información solicitada por la Asociación de Amigos de la Laguna de la Janda a la Dirección General de Patrimonio no puede ser considerada en ningún modo “Información Ambiental” dado que el objeto del expediente al que se solicita el acceso no es otro que el de investigar la presunta titularidad pública de determinados terrenos en la Janda. Es decir no se trata de una cuestión ambiental sino meramente de titularidad y por tanto el CTBG resulta no debería haber inadmitido la reclamación de la Asociación de Amigos de la Laguna de la Janda con el argumento de que es una petición de acceso a la información ambiental.

Teniendo en consideración todos los hechos relacionados, se pregunta al Gobierno de España:

1. ¿Qué motivos justifican que ni la DGPE ni el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, argumentando ambos que no es su competencia, hayan proporcionado a la Asociación de Amigos de la Laguna de la Janda acceso a los documentos obrantes en el expediente de investigación del dominio público incoado por el Estado a petición de dicha Asociación y al que, en virtud de lo recogido en los artículos 4 y 53 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, tiene legítimo derecho?
2. ¿Por qué el CTBG ha desestimado la reclamación interpuesta por la Asociación Amigos de la Laguna de la Janda argumentando que debe tramitarse como una petición de acceso a la información ambiental cuando en realidad lo que solicitó a la DGPE no fue información de dicha clase sino sobre un expediente de investigación de la titularidad pública de terrenos?
3. ¿Se ha instado por parte del Estado a la Junta de Andalucía a que en virtud de las competencias que le han sido transferidas y a la vista y del contenido del

mencionado expediente de investigación actúe en defensa y recuperación de las más de 6.000 Has deslindadas como dominio público que como se afirma en el informe emitido por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico en enero de 2021 están ocupados por privados sin mediar títulos concesionales? ¿Se está haciendo un seguimiento por parte del Gobierno de las actuaciones que en este sentido debería estar llevando a cabo la Junta de Andalucía al objeto de actuar de forma subsidiaria ante la eventual inacción de ésta?

Madrid, Congreso de los Diputados a 22 de febrero de 2022



Juan López de Uralde
Diputado